

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO DE OFICIO.**

**DENUNCIADOS:** C. PABLO AMÍLCAR SANDOVAL BALLESTERO Y PRETEXTOS COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDITORA DE LA "REVISTA 99 GRADOS".

**ACTO DENUNCIADO:** POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE MEDIDAS CAUTELARES 007/CQD/22-09-2020, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO EN EL CUADERNO AUXILIAR DEL EXPEDIENTE IEPC/CCE/PES/004/2020.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo Guerrero, **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, el suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las veintiún horas con ocho minutos del diecinueve de diciembre de este año, se recibió en el correo electrónico institucional de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, la cédula de notificación suscrita electrónica por el Actuario Enrique Gracia Jiménez, mediante la cual notifica la versión electrónica de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Electoral con número de expediente SUP-JE-82/2020, constante de doce páginas útiles.  
Conste.

Chilpancingo, Guerrero, **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**.

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020**

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibida la cédula de notificación electrónica mediante la cual el Actuario Enrique García Jiménez notifica la versión electrónica de la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio Electoral con número de expediente SUP-JE-82/2020; en la cual en su único punto resolutive refiere lo siguiente:

*ÚNICO: Se desecha de plano la demanda.*

Por tanto, se ordena agregar los documentos de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **CÚMPLASE.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintidós de diciembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**DANIEL MORENO DE LA CRUZ.**  
AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
CONTENCIOSO ELECTORAL





EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2020

### RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **veintidós de diciembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador iniciado de oficio en contra del ciudadano Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y Pretextos Comunicación, Sociedad Anónima de Capital Variable, editora de la "Revista 99 Grados", por el posible incumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de medidas cautelares 007/CQD/22-09-2020, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**IEPC**  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL

**EFRAÍN MORENO DE LA CRUZ.**  
AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.